

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN FITOSANITARIA
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN NACIONAL
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA



No. DE OFICIO B00.01.01.01.03.-

01194

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



2010, Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional
y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana".

CIRCULAR No. 019

Esta circular se envía a todas las
Delegaciones Estatales de la SAGARPA,
Comités Estatales de Sanidad vegetal,
Unidades de Verificación, TEF-PM y
Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

México, D. F., a 17 de febrero del 2010.

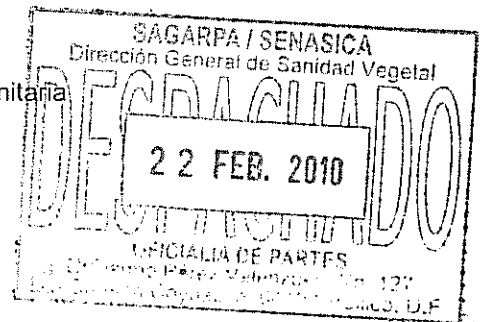
Por este medio me permito informarle que con fecha 12 de febrero del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la prórroga de la NOM-EM-047-FITO-2009 por la que se establecen las acciones fitosanitarias para mitigar el riesgo de introducción y dispersión de huanglongbing (HLB) de los cítricos (*Candidatus Liberibacter spp.*) en territorio nacional (se anexa), con una vigencia de seis meses a partir de la fecha de publicación.

Con base en lo anterior, solicito de su apoyo para que instruya a su Personal Oficial, Unidades de verificación y Terceros Especialistas Fitosanitarios que cumplan y hagan cumplir estas disposiciones fitosanitarias, asimismo, las indicadas en mis similares No. 120, de fecha 22 de septiembre de 2009, 139 de fecha 14 de octubre de 2009 y 156 de fecha 2 de diciembre de 2009.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE
El Director de Regulación Fitosanitaria

MARIO PUENTE RAYA



C.C.P. M.V.Z. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ.- Director en Jefe del SENASICA.- gestion@senasica.gob.mx
DR. JAVIER TRUJILLO ARRIAGA.- Director General de Sanidad Vegetal.- luisa.hernandez@senasica.gob.mx

JJOL * AMN * MAMA

Ant: s/n

ESTA CIRCULAR FUE ENVIADA A LAS DELEGACIONES DE LA SAGARPA DE LOS ESTADOS QUE A CONTINUACION SE ENLISTAN:

AGUASCALIENTES, AGUAS.

MEXICALI, B.C.

LA PAZ, B.C.

CAMPECHE, CAMP.

COAHUILA

COLIMA, COL.

CHIAPAS

CHIHUAHUA, CHIH.

MEXICO, D.F.

DURANGO, DGO.

ESTADO DE MEXICO

GUANAJUATO

GUERRERO

HIDALGO

JALISCO

MORELIA, MICH.

MORELOS

NAYARIT

MONTEREY, N.L.

OAXACA, OAX.

PUEBLA, PUE.

QUERETARO, QRO.

QUINTANA ROO

REGION LAGUNERA

SAN LUIS POTOSI

SINALOA

SONORA

VILLAHERMOSA, TAB.

TAMAULIPAS

TLAXCALA

VERACRUZ

YUCATAN

ZACATECAS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

AVISO de Prórroga de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-047-FITO-2009, Por la que se establecen las acciones fitosanitarias para mitigar el riesgo de introducción y dispersión del Huanglongbing (HLB) de los cítricos (*Candidatus Liberibacter spp.*) en el territorio nacional, publicada el 8 de julio de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

AVISO DE PRORROGA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-047-FITO-2009, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS ACCIONES FITOSANITARIAS PARA MITIGAR EL RIESGO DE INTRODUCCION Y DISPERSION DEL HUANGLONGBING (HLB) DE LOS CITRICOS (*CANDIDATUS LIBERIBACTER SPP.*) EN EL TERRITORIO NACIONAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 8 DE JULIO DE 2009.

WOLFGANG RODOLFO GONZALEZ MUÑOZ, Coordinador General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40, fracciones I y II, 41, 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 34 y 35 párrafo II del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o., 7o. fracciones I, V, VI, XIII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXV, XXIX y XLI, 19, fracción I, incisos d), e), g), l) y n), II, III, IV, V, VIII, 22, 23, 24, 26, 29, 30, 33, 35, 37, 46, 47, 51, 53, 54, 55, 58, 59, 60, 65 y 66 fracción X de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 2o. fracción IV, 15 fracción XXX y 49 fracciones I, III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, me permito ordenar la prórroga de la NOM-EM-047-FITO-2009.

PRORROGA

ARTICULO UNICO.- Se amplía por seis meses, la vigencia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-047-FITO-2009, Por la que se establecen las acciones fitosanitarias para mitigar el riesgo de introducción y dispersión del Huanglongbing (HLB) de los cítricos (*Candidatus Liberibacter spp.*) en el territorio nacional.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente prórroga iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, Distrito Federal, a cinco de febrero de dos mil diez.- El Coordinador General Jurídico, **Wolfgang Rodolfo González Muñoz.**- Rúbrica.